



## CRONICA DE LAS PRIMERAS JORNADAS DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE DERECHO FORAL

(Pamplona, 27-30 de noviembre de 1975)

Enrique RUBIO

A última hora de la tarde del día 27 de noviembre, en el Aula Magna de la Universidad de Navarra, el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona, en nombre y representación del Excmo. Sr. Ministro de Justicia, D. José M.<sup>a</sup> Sánchez Ventura, declaraba inauguradas las Primeras Jornadas de Derecho Foral organizadas —con el patrocinio de la Universidad de Navarra y de la Excma. Diputación Foral de Navarra— por el Instituto Español de Derecho Foral. La mesa presidencial estaba compuesta, además, por el Rector Magnífico de la Universidad de Navarra, Dr. Ponz Piedrafita; el Ilmo. Sr. Alcalde de Pamplona, D. José Arregui Gil; el Presidente del Consejo de Estudios de Derecho Navarro, Excmo. Sr. D. Rafael Aizpún Santafé; el Presidente del Consejo de Estudios de Derecho Aragonés —Presidente, asimismo, de la Comisión Gestora del Instituto— D. Luis Martín-Ballester y Costea; y el Director del Departamento de Derecho Foral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, D. Francisco de Asís Sancho Rebullida.

Ocuparon lugares destacados las representaciones del Gobierno Civil, Diputación Foral, Decanos de los Iltres. Colegios de Abogados y Notarios, el Secretario de la Comisión Gestora del Instituto, D. Javier Nagore Yárnoz, así como los vocales de las distintas Secciones Regionales del Instituto.

Abierta la sesión, el Dr. Sancho Rebullida, tras pronunciar unas palabras de salutación, señaló las directrices de las Jornadas y los actos diversos que habrían de celebrarse.

Una vez finalizada la intervención del Prof. Sancho Rebullida, pronunció unas palabras el Presidente de la Comisión Gestora del Instituto, catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza, Dr. Martín-Ballester, quien agradeció a la Universidad y a la Diputación Foral su patrocinio a las Jornadas y resumió los fines del Instituto Español de Derecho Foral que, al día siguiente, habría de celebrar su Asamblea Ge-

neral para la elección de las Juntas Directivas de las Secciones y los cargos del Instituto. Cerró el acto el discurso del Rector Magnífico de la Universidad de Navarra, Dr. Ponz.

Al día siguiente, 28 de noviembre, en el Salón de Actos del Museo de Navarra, se celebró la Asamblea General del Instituto. El Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Instituto propuso a la Asamblea la elección de los socios que, en el futuro, compondrán las Directivas de las Secciones, de la Junta Directiva y su Comisión Ejecutiva y, en fin, de los restantes cargos prevenidos en los estatutos de la Asociación.

Las Juntas Directivas de las Secciones quedaron integradas así:

Por Vizcaya-Alava, los Sres.: Celaya Ibarra, Beitia Mendiguren, Lezón Novoa, Monreal Cía, de Oleaga y Echevarría, Unzueta Uzcanga, y Gómez Casas.

Por Cataluña, los Sres.: Puig Ferriol, Fernández de Villavicencio y Arévalo, Condomines Valls, O'Callaghan Muñoz, Puig Saleillas, Guardia Canela, Anglada Viladerbó, todos ellos en representación de los siguientes organismos, respectivamente: Cátedra «Durán y Bás», Facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona, Academia de Legislación y Jurisprudencia de Barcelona, Judicatura radicada en Cataluña, Colegio de Notarios de Barcelona, Colegio de Abogados de Barcelona, Colegio de Abogados de Cataluña.

Por Baleares, los Sres.: Noguera Roig, Verger Garau, Masot Miquel, Clar Garau, Rullán Castañer, Cerdá Gimeno y Campos Morgá.

Por Galicia, los Sres.: Iglesias Corral, González López, Rosón Pérez, Carballal Pernas, Varela Pérez, Pardo Castiñeiras, García Caridad y Alvarez Carvallo.

Por los territorios del Código civil, los Sres.: Serrano Serrano, Gitrama González, García Cantero, de los Mozos y de los Mozos, Beltrán de Heredia y Castaños, Albadalejo García y Guilarte Zapatero, Catedráticos de Derecho civil, respectivamente, de las Universidades de: Valladolid, Valencia, San Sebastián, Salamanca, Madrid, Madrid y San Sebastián.

Por Navarra, los Sres.: d'Ors Pérez-Peix, Nagore Yárnoz, García-Granero y Fernández, Iribarren Rodríguez, Arregui Gil, Sancho Rebullida y del Burgo Tajadura.

Por Aragón, los Sres.: Lacruz Berdejo, Martín-Ballester y Costea, Serena Velloso, Camón Aznar, Bergua Camón, Gómez Iranzo y Delgado Echeverría.

A continuación, la Junta Directiva del Instituto, compuesta por los 49 designados, procedió a elegir la Comisión Ejecutiva y los demás cargos del Instituto. Quedaron así:

Comisión Ejecutiva de la Directiva: Sres.: Celaya y de Oleaga (por Vizcaya-Alava); Fernández de Villavicencio y Puig Ferriol (por Cataluña); Martín-Ballester y Lacruz (por Aragón); Iglesias Corral y Alvarez Carvallo (por Galicia); Gitrama y García Cantero (por los territorios del Código civil); Cerdá y Masot (por Baleares), y Nagore y d'Ors (por Navarra).

Director de Estudios: Sr. Lacruz Berdejo.

Director de Publicaciones: Sr. García-Granero, D. Juan.

Tesorero: Sr. Vidarte de Ugarte.

Vicesecretario: el que lo sea —en cada momento— del Consejo de Estudios de Derecho Aragonés (actualmente Sr. Bergua Camón).

Presidente del Instituto: Sr. Martín-Ballesteros y Costea.

Vicepresidente: Sr. Puig Ferriol.

Secretario General: Sr. Nagore Yárnoz.

Concluida la Asamblea se repartió entre los periodistas el primer número del «Anuario de Derecho Foral», publicación del Consejo de Estudios de Derecho Navarro. En este primer número, dedicado a la Memoria de D. Juan Santamaría Ansa, colaboran los Sres.: Oriol y Urquijo (D. Antonio M.<sup>a</sup>), García Granero (D. Juan), Doral, Palá Mediano (trabajo póstumo), Vallet de Goytisolo, Nagore Yárnoz, Lacruz Berdejo, Puig Ferriol, García Cantero, Masot Miquel y del Burgo Tajadura.

La primera sesión de trabajo tuvo lugar en la tarde del mismo día 28. En ella, el ponente Dr. Pecourt García, Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, sintetizó su trabajo —previamente editado y repartido a todos los periodistas— en los tres grandes apartados de: planteamiento, análisis y conclusiones. Recogemos aquí estas últimas por su indudable interés:

1.<sup>a</sup>) La coexistencia de ordenamientos jurídicos en el interior de un estado impone imprescindiblemente la existencia de un sistema de prevención y solución de los conflictos entre los mismos.

2.<sup>a</sup>) Esa coexistencia puede obedecer a causas y circunstancias muy diversas y determina tipos de conflictos de muy variable entidad.

3.<sup>a</sup>) Consecuentemente, su respectiva previsión y solución debe tomar en cuenta la particularidad y específica adjetivación de cada tipo concreto.

4.<sup>a</sup>) Doctrinalmente, se ha debatido con argumentos encontrados la pertinencia o no de dar a los conflictos internos y a los propiamente internacionales análogas soluciones. Empero, las respectivas concepciones opuestas se montan sobre principios dogmáticos y apriorísticos, alejados casi siempre de las exigencias impuestas por las realidades de los diversos modelos conflictuales.

5.<sup>a</sup>) El análisis de Derecho Comparado permite advertir que a una gran variedad de conflictos internos ha correspondido una sensible diversidad de soluciones, casi, al menos en la mayoría de los casos, explicables o justificables por la naturaleza históricamente circunstanciada y sustancialmente condicionada de su respectiva «particularidad».

6.<sup>a</sup>) En su primera formulación, el sistema español de Derecho Interregional adoptó la solución de trasplantar a los conflictos internos el cuadro de soluciones previstas para los internacionales.

7.<sup>a</sup>) Dicho sistema era «explicable» y «justificable» en las circunstancias concurrentes en la época y, sobre todo, a la vista de la situación de los propios Derechos forales.

8.<sup>a</sup>) El paso del tiempo y, básicamente, la culminación de la obra compiladora planteaba el tema del Derecho Interregional en términos muy diversos, marcándose una opinión mayoritaria, recogida incluso pri-

mariamente por el legislador, en el sentido de elaborar un nuevo sistema de Derecho Interregional.

9.<sup>a</sup>) Las circunstancias nuevas abonaban la conveniencia «ab initio» de apartarse de la solución primitiva, estableciendo un sistema propio y diferenciado del aplicable a los conflictos internacionales.

10.<sup>a</sup>) Empero, el legislador ha vuelto prácticamente al viejo modelo, incluso sin mejorarlo de modo sustancial en su expresión técnico-jurídica.

11.<sup>a</sup>) El nuevo sistema presenta inconvenientes, incongruencias y lagunas, siendo, en último término, inadecuado.

12.<sup>a</sup>) Se impone, pues, la cuidada elaboración de una Ley especial de Derecho Interregional, que establezca soluciones sobre la base de los condicionamientos concretos de nuestros conflictos internos».

La Ponencia, presentada como hipótesis de trabajo y punto de partida de posteriores estudios, fue bien recibida por los periodistas que hicieron suyos, en líneas generales, tanto el planteamiento de la misma como sus conclusiones, no obstante la discusión habida respecto de puntos muy concretos. Las cuestiones que suscitaron una más viva polémica giraron en torno a si deben ser los internacionalistas quienes se ocupen de las cuestiones de Derecho interregional o bien, por el contrario, es ésta una tarea que han de afrontar los cultivadores del Derecho civil, problemática que, a mi juicio, no puede ser resuelta apriorísticamente y cuya solución exige una estrecha colaboración interdisciplinaria.

A continuación, y en las sesiones de mañana y tarde del día 29, se presentaron numerosas comunicaciones, en cuya discusión actuaron como moderadores los profesores Alvaro d'Ors, Fuenmayor Champín, Sancho Rebullida y los notarios Sres. García Granero (D. Juan) y Nagore Yárnoz. Las comunicaciones escritas presentadas podrán ser publicadas, en su caso, en el segundo número del «Anuario de Derecho Foral», según manifestó su Consejero-Delegado, D. Juan García Granero.

Las Conclusiones de las Jornadas, redactadas por una Comisión designada por los periodistas y compuesta por los Sres. Fuenmayor, D'Ors, Sancho Rebullida, Gitrama González, Celaya Ibarra y Puig Ferriol, fueron debatidas en la sesión vespertina del día 29 y leídas, en su redacción final, en la sesión de clausura.

La clausura tuvo lugar el día 30 en el Salón del Consejo Foral de Navarra, en el Palacio de la Excm. Diputación Foral. Formaban la presidencia: el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia, en nombre y representación del Excmo. Sr. Ministro de Justicia, el Vicepresidente de la Diputación Foral de Navarra, Rector Magnífico de la Universidad de Navarra, Alcalde de Pamplona, Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Instituto Español de Derecho Foral y el Presidente del Consejo de Estudios de Derecho Navarro. Se leyeron telegramas de adhesión del Ministro de Justicia, Sr. Sánchez Ventura, Presidente del Consejo de Estado, Sr. Oriol y Urquijo, Director General de Política Exterior, Sr. de los Arcos y Elío, Decano de los Ilustres Colegios de Abogados de La Coruña y Lugo, Presidente de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Barcelona, etc.

El Secretario de las Jornadas, Dr. Rubio, leyó las Conclusiones de las mismas, que quedaron como sigue:

«El Instituto Español de Derecho Foral, al finalizar sus primeras Jornadas en la Ciudad de Pamplona, ha acordado formular, como resultado de su Asamblea y de las sesiones de trabajo, las siguientes *conclusiones*:

1.<sup>a</sup> Expresar su agradecimiento a la Excm. Diputación Foral, así como a la Universidad de Navarra y a las demás Corporaciones e Instituciones que han colaborado a la celebración de estas Jornadas.

2.<sup>a</sup> Agradecer a la Excm. Diputación de Navarra el haber ofrecido las páginas del «Anuario de Derecho Foral» como medio de publicación de los trabajos del Instituto, de modo que aquel Anuario, sin vinculación entre la Diputación y el Instituto, pueda ser, de hecho y sin compromiso, un órgano de expresión para el Instituto.

3.<sup>a</sup> Aceptar y agradecer el ofrecimiento del Sr. Vallet de Goytisolo, que dijo estar dispuesto a hacer las gestiones necesarias para encontrar una sede y facilitar así la celebración de las Segundas Jornadas del Instituto, que la Asamblea acuerda tengan lugar a fines de 1976 o principios de 1977 en la Villa de Madrid.

4.<sup>a</sup> Aceptar el ofrecimiento del Presidente del Instituto para tener una reunión en el verano de 1976 en la Ciudad de Jaca, domicilio social del Instituto.

5.<sup>a</sup> Encomendar a la Comisión Ejecutiva y a las Secciones del Instituto, el estudio del tema que ha sido Ponencia de estas Jornadas, con el fin de hacer lo posible para presentar en las próximas un Anteproyecto de Ley de conflictos interregionales, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) La necesidad de establecer un sistema propio y diferenciado del aplicable a los conflictos internacionales, y de modo especial respecto a la calificación y a las excepciones de orden público y de fraude a la ley.

b) La solución de los conflictos interregionales no tiene que someterse necesariamente a criterios uniformes, sino que ha de ajustarse a las exigencias de las distintas instituciones, sin perjuicio de que se establezcan principios generales con carácter supletorio.

6.<sup>a</sup> Solicitar de los Excmos. Sres. Ministros de Justicia, de Educación y Ciencia y demás autoridades competentes, su intervención para que en los programas de estudio y en los temarios de oposiciones de las profesiones jurídicas se incluyan los Derechos forales, a fin de lograr que aquellos profesionales tengan un adecuado conocimiento de las normas que deben aplicar.

7.<sup>a</sup> Solicitar asimismo del Excmo. Sr. Ministro de Justicia la reforma para la institucionalización de las Comisiones Compiladoras de los Derechos forales o especiales, en los territorios que no las tengan establecidas en la actualidad.

8.<sup>a</sup> Solicitar, finalmente, del Excmo. Sr. Ministro de Justicia la reforma del vigente Reglamento Notarial, en el sentido de que en las

escrituras públicas se exprese, en todo caso, la nacionalidad y la vecindad civil de los otorgantes, así como el régimen económico matrimonial, al que los mismos se hallaron sujetos; y, al propio tiempo, hacer la congruente reforma de la legislación hipotecaria y de las del Registro Civil».

El Excmo. Sr. D. Rafael Aizpún Santafé, ex-Ministro de Justicia y foralista insigne, pronunció un emotivo discurso, recordando su dedicada tarea al estudio del Derecho navarro. A continuación, el Presidente del Instituto, Sr. Martín-Ballesteró, esbozó la tarea que se abre, en amplias perspectivas jurídicas, ante el nuevo organismo y repitió el agradecimiento de los periodistas para cuantos han hecho posibles estos días de estudio intenso, de hermandad entre juristas de toda España. Seguidamente, el Vicepresidente de la Diputación Foral de Navarra —como máximo rector de la Corporación Foral— manifestó que ésta veía con agrado y apoyaba a cuantos juristas, posponiendo todo afán personal, laboran en pro de los Derechos de las Regiones de Fuero.

Finalmente, el Excmo. Sr. D. Miguel Moreno Mocholi, Presidente de la Audiencia Territorial, en nombre y representación del Sr. Ministro de Justicia, declaró clausuradas las Primeras Jornadas del Instituto Español de Derecho Foral.